|  |
| --- |
| Logo-MMujer.gif |
| ***Informe sobre la Resolución 15/23 relativa a la Cuestión de la Discriminación de la Mujer en la Ley y en la Practica*** |
|  |
|  |
| **24 de febrero de 2012** |

1. **Iniciativas constitucionales y otras iniciativas legislativas, así como reformas llevadas a cabo para promover los derechos de la mujer y la igualdad de género, incluyendo mediante la revisión y la revocación de disposiciones discriminatorias en la legislación.**

En el país han adoptado importantes políticas y medidas que favorecen el avance de la mujer y promueven la eliminación de la discriminación por razones del género.

Se registran avances en la Nueva Constitución Política de la República, proclamada en enero de 2010, en la Ley del Distrito Nacional y los Municipios (Ley 176-07); el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 y en los procesos de reformas que se están desarrollando en el país.

**La Nueva Constitución de la República Dominicana**

Presenta el texto constitucional más inclusivo de los derechos y de los intereses de las mujeres, en forma explícita e implícita, de toda la historia republicana.

Resaltan como verdaderos logros la consignación en el nuevo texto constitucional:

1. Principio de igualdad entre hombres y mujeres y la condena a todas las formas de discriminación. **“Artículo 39.- Derecho a la igualdad.** “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”;
2. Que el Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adopte las medidas necesarias para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;
3. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acápite 2 del artículo 42: “Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”;
4. La responsabilidad del Estado de promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado, en el acápite 5 del artículo 39.

El reconocimiento del valor productivo del trabajo doméstico, el reconocimiento de la unión de hecho, la igualdad salarial por igual trabajo, la iniciativa legislativa popular y el lenguaje de género en todo el texto constitucional.

Esta nueva constitución, desde su preámbulo, expresa una visión incluyente, un reconocimiento de derechos y una promesa de igualdad real entre mujeres y hombres nunca antes contenidas en ningún texto constitucional, aun cuando las mujeres han estado presentes en todos los eventos históricos, sociales, culturales y económicos que nos han conformado como nación.

El reto es trascender lo conquistado y convertirlo en acciones y hechos reales: mayor representación de las mujeres a todos los niveles de la sociedad, respeto por su vida, autonomía económica, soberanía plena, calidad de vida, entre otras.

El Ministerio de la Mujer, jugó un rol muy activo en el proceso de discusión y aprobación del texto constitucional, en alianzas con otros actores claves como las legisladoras y la Comisión de Género, de la Cámara de Diputados presentando y promoviendo una propuesta con un enfoque de derechos y de igualdad.

**Ley del Distrito Nacional y los Municipios**, **Ley 176-07**

En el ámbito local, también se han operado cambios importantes, a partir de la Ley 176-07**,** promulgada el 12 de julio del 2007. Esta normativa contiene aspectos importes para el avance en la igualdad y la equidad de género en la gestión de los gobiernos locales. Por primera vez una ley especializada que regula la gestión municipal y local contempla de manera explícita la perspectiva de género y la problemática de las mujeres.

Este nuevo marco normativo para el ámbito municipal y local fortalece una percepción del rol de los ayuntamientos como responsable del desarrollo y del bienestar colectivo de su demarcación y sugiere que este se traduzca en relaciones de igualdad, equidad y justicia entre mujeres y hombres.

Los avances obtenidos por las mujeres en esta normativa municipal son limitadas pero ofrecen un escenario de oportunidades para fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito local, pues permite dar un impulso a favor del cambio del enfoque de la visión asistencialista, puntual y clientelista, a un enfoque de proceso, sostenible y generador de cambios reales en las relaciones entre los géneros.

Además, fueron incluidas iniciativas como los Presupuestos Participativos, que además de ser un espacio de participación y control social de la gestión municipal tienden a convertirse en una oportunidad para la inclusión de las necesidades de las mujeres en la planeación y distribución del presupuesto del gobierno local.

El Ministerio de la Mujer, en el proceso de aprobación de la nueva Ley Municipal, presentó al Congreso una propuesta orientada al reforzamiento de los siguientes aspectos:

1. Destacar el rol del ayuntamiento atendiendo a principios de igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas y garantizando la protección real y efectiva contra cualquier tipo de discriminación, en especial por razones sexo;
2. Ampliar las competencias del ayuntamiento a áreas tan fundamentales como la prevención de la violencia Contra la mujer, intrafamiliar y de género.

La Ley del Distrito Nacional y los Municipio (Ley-176-07) promulgada el 17 de julio del 2007, establece los siguientes avances en favor de las mujeres:

1. El principio de Equidad de Género. En el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas.
2. Dentro competencias propias del ayuntamiento, como competencia compartida la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos y el desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar y madres solteras.
3. El 4% de su presupuesto para programas educativos, de género y salud.
4. Las propuestas para cargos electivos a nivel municipal los partidos y movimientos políticos tiene la obligación de preservar y estimular la participación de la mujer, en consecuencia cuando el candidato a síndico sea un hombre, la candidata a vice alcalde será una mujer.
5. Las candidaturas a regidor/a y sus suplentes los partidos y movimientos políticos presentaran un 33% de las candidaturas de mujeres. En los municipios donde solo se eligen 5 regidores todas las propuestas de candidaturas deberán contar con un mínimo de dos mujeres (ver la ley 12-2000), esto es un reforzamiento a la Ley Electoral.
6. Las Oficinas Municipales de Planificación y Programación de los Ayuntamientos, tendrán entre sus fines los de garantizar la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.
7. En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.
8. La redacción y aprobación de un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres.
9. Otro punto relevante contemplado en la ley municipal relacionado con el enfoque de género, es el establecido en su artículo 368 el cual dispone que “los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. En todos los ayuntamientos se creará una Comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados, y los envejecientes.

**Avances:**

La inclusión de la equidad de género como un principio: Asumimos que la equidad equivale a justicia, dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones y características especificas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), se reconocen las diferencias para corregir las desigualdades.

Es decir, la equidad implica que cada hombre o mujer reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde. La equidad como principio es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, releva el derecho que tienen hombres y mujeres de acceder a las oportunidades que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo humano en todos los planos.

En tal sentido, esta nueva ley está asumiendo un compromiso que significa un reto, una gran responsabilidad para todos los ayuntamientos y sus autoridades: disposición a coordinar con otros actores acciones y políticas que beneficien a las mujeres; el reforzamiento de la legislación electoral relacionada con el municipio y la representación de las mujeres; la asignación a mecanismos existentes de funciones para el trabajo de género.

Por otro lado la especialización de fondos, aunque muy limitados, al trabajo de género; la inclusión de las mujeres en los espacios de participación ciudadana del ayuntamiento; tomar en cuenta las necesidades de las mujeres en las inversiones de los presupuestos participativos.

**Limitaciones y debilidades:** La ley incorpora el principio de equidad y no el principio de igualdad, que no son sinónimos. Además, un enfoque de la mujer muy vinculado a otros actores como niñez, envejecientes, discapacitados, lo cual tiende a fortalecer el enfoque de servicios y no de derechos, a sectores vulnerables.

Poco o ningún reforzamiento de las funciones asignadas a las mujeres electas para cargos municipales; poca visibilización de la importancia del aporte de las mujeres al desarrollo local lo que deriva en la inexistencia de políticas económicas y sociales que la vinculen al mismo; los mecanismos para integrar la perspectiva de género no están claramente definidos y, en consecuencia, sus funciones son difusas y finalmente el enfoque que expresa la ley de que solo las mujeres aseguran la perspectiva de género, es limitado y excluyente.

Creemos que basta con comprender el peso de las mujeres en el nuevo paradigma de democracia de hoy, no es solo un asunto de numero y ciertamente las mujeres son un poco más del 50% de la población, se trata de un asunto ético, de justicia, de asegurar la gobernabilidad, ya que no es posible seguir ignorando un hecho tan relevante, evidente e importante para la humanidad.

**Proceso de incidencia para la aprobación del Reglamento**

El Ministerio de la Mujer elaboró una propuesta de reglamento para la aplicación de los artículos de género contenidos en la Ley 176-07 y dio inicio a un proceso de difusión, que incluye acciones de incidencia, en el marco de un proceso más amplio, llevado a cabo por el Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) para la elaboración de un reglamento general para la aplicación de dicha ley.

Una fase del proceso de incidencia y promoción de la propuesta de reglamento para la aplicación de los artículos de género se ha venido desarrollando al interior de los Ayuntamientos para que estos asuman mediante resolución el reglamento de aplicación que incluye la creación de la Oficina Municipal de Género y Desarrollo.

En relación con el Presupuesto Participativo, quedó establecido como uno de los criterios, la equidad de género, tanto en cuanto a la participación como en la inversión que la debería favorecer.

**Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II**)

Este Plan Nacional involucra a toda la sociedad dominicana, tanto en su elaboración, como en su ejecución. En este periodo 2010-2017, el PLANEG se fundamenta en cuatro líneas estratégicas siguientes: a) La igualdad entre los géneros desde el enfoque de derechos humanos; b) La transversalización, la focalización e intervenciones de impacto; c) Mecanismos institucionales de coordinación y articulación para la ejecución; d) fortalecimiento del rol normativo del Ministerio de la Mujer. Otro aspecto estratégico lo constituye en establecimiento del Sistema de indicadores para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del PLANEG II.

El PLANEG II, prioriza siete grandes temas nacionales a través de los cuales se abordan los principales problemas que afectan a las mujeres en la sociedad dominicana y las políticas públicas para impulsar la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres, estos temas son los siguientes:

1. Promover una cultura de igualdad y equidad de género: En este tema se abordan las causas de la desigualdad en el país que son de índole cultural, y se reflejan ampliamente en los medios de comunicación, en las imágenes y roles femeninos y masculinos, y en los patrones educativos imperantes.
2. Garantizar todos los derechos de las mujeres y el pleno ejercicio de su ciudadanía: este tema aborda tanto elementos legislativos y jurídicos, como elementos institucionales en las esferas pública y privada, así como, todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y de los pueblos.
3. Fortalecer el empoderamiento económico e impulsar la superación de la pobreza de las mujeres: las intervenciones en este tema abarcan los ámbitos laboral y empresarial, especialmente apoyo al emprendedurismo, para ampliar las oportunidades de las mujeres y la garantía de igualdad de condiciones.
4. Promover el liderazgo, la participación y la representación política de las mujeres a favor de la igualdad de género. Se procura abrirle las puertas a las mujeres hacia las esferas de poder y la toma de decisiones, en la conducción del estado y en el desarrollo económico y social del país.
5. Acceso y control de las mujeres a bienes y servicios de calidad. Aborda las áreas claves para mejorar las condiciones de vida de las mujeres mediante la humanización y la incorporación del enfoque de género en la provisión de servicios públicos y en las disposiciones para el acceso y la propiedad de bienes (tierra, vivienda, recursos naturales, etc.)
6. Erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida. se plantea erradicar la violencia de género, incluida la violencia ejercida vía la trata y el tráfico de mujeres, mediante una intervención sistémica para la prevención, detección y sanción.
7. Promover la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información y el conocimiento. Aborda la igualdad de oportunidades de las mujeres en las TIC, como un medio para el fortalecimiento de su participación y su liderazgo en todos los ámbitos de la vida.

**Procesos de reformas que se están desarrollando en el país**

El país se encuentra inmerso en un amplio proceso de reforma para adecuar la legislación vigente al nuevo texto constitucional y retroalimentar proyectos de reformas que ya habían sido sometidos al Congreso al momento de la proclamación de la Nueva Constitución de la República. Entre las iniciativas más importante para los intereses de las mujeres se encuentra:

**Ley de Partidos y Agrupaciones Políticas:** La creación de una ley de Partidos es una oportunidad para impulsar cambios en las estructuras, normativas, cultura y prácticas de los partidos políticos que contribuyan a facilitar el acceso y participación de las mujeres a todos los niveles dentro de los partidos y garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales con justicia y equidad.

El Ministerio de la Mujer, incidió en el proceso con el objetivo de contribuir con la consolidación de la democracia, asegurando que el enfoque de género esté presente en la nueva Ley de partidos y agrupaciones políticas. Incidió con propuestas con enfoque de género que en parte están recogidas en el proyecto que se cursa en el Congreso nacional. A continuación, las inclusiones de género del proyecto de ley:

1. Derecho de Participación Política de la Mujer. Los Partidos y Agrupaciones Políticas deben desarrollar los esfuerzos necesarios para incorporar a las mujeres plenamente a la actividad política. Es obligatorio que los organismos de dirección nacional de los partidos estén compuestos por no menos de un treinta y tres por ciento (33%) de mujeres. La presentación de candidaturas a cargos públicos electivos debe respetar la cuota electoral de la mujer consagrada en la ley Electoral.
2. Velar por la unidad del Partidos o Agrupación Política, por la integridad y buena gestión de su patrimonio, por el fortalecimiento de su democracia interna**,** por la garantía de igualdad y equidad de género a todos los niveles de sus estructuras.
3. Artículo 44 de la Ley Electoral.- La forma y mecanismos de escogencia de las y los candidatos a puestos de elección popular, respetará en todo momento la cuota de treinta y tres por ciento (33%) de los cargos electivos que por ley corresponde a la mujer. Esta medida tiene carácter obligatorio. La Junta Central Electoral no admitirá listas de candidaturas que no incluyan el treinta y tres por ciento (33%) de la cuota de la mujer.
4. Párrafo I.- La escogencia del treinta y tres por ciento (33%) de las candidaturas que por ley corresponde a la mujer se hará como sigue: Cuando una o más precandidatas a puestos de elección popular participantes en las primarias a las que se refiere el artículo 37 de esta ley, no haya o hayan obtenido la cantidad de votos suficientes para ostentar el treinta y tres por ciento (33%) de la o las candidaturas que establece la ley para la mujer dentro de cada provincia, municipio o circunscripción, la o las mujeres más votadas en el proceso de primarias correspondiente a la demarcación electoral de que se trate, será o serán las precandidatas legítimamente electas como las candidatas que cubrirán la cuota o porcentaje de treinta y tres por ciento (33%) a la que tienen pleno derecho por ley.
5. Párrafo II.- En los casos a los que se refiere el párrafo I de este artículo, el hombre o los hombres que en orden descendiente hasta la concurrencia del número de candidaturas a elegir en la demarcación electoral de que se trate, que resulte o resulten menos votados en el proceso de las primarias, no serán escogidos como candidatos y en su lugar se colocara o colocaran las candidatas más votadas que resulten necesarias para completar el treinta y tres por ciento (33%) de los puestos electivos que establece la ley para la mujer, aunque algunas de ellas o la totalidad de las escogidas como candidatas hayan obtenido menor cantidad de votos que lo alcanzados en el proceso de las primarias por los que son sustituidos.
6. Párrafo II.- Toda posición o cargo de elección popular que quedare vacante por cualquiera de las causas establecidas en la presente ley, será cubierto por otra perdona del mismo partido o agrupación política que la o lo postuló. En los casos que la vacante corresponda a una persona del sexo femenino esta será cubierta por otra persona del mismo sexo.
7. Párrafo III.- Si dentro de una determinada demarcación política, es decir, Distrito Nacional, Provincia, Municipio, o circunscripción, las mujeres participantes como precandidatas en el proceso de las primarias alcanzan a obtener por votación directa un número de candidaturas equivalentes al mínimo de treinta y tres por ciento (33%) que le otorga la ley o más candidaturas, no se procederá a la aplicación de lo que establece el presente artículo 44 en sus párrafo I y II.

Como podemos observar, el proyecto incluye en su contenido elementos importantes para las mujeres no obstante deja de lado otros aspectos recogidos en la propuesta del Ministerio de la Mujer y que representan el sentir de miles de mujeres militantes de partidos políticos como son los referidos a financiamiento y especialización de fondos para las campanas de las mujeres, acceso a medios de comunicación por parte de las mujeres, la inclusión del Principio de Igualdad como el reconocimiento de todos los derechos de hombres y mujeres, el acoso, entre otras.

**El Código Civil**

El Ministerio de la Mujer, en articulación con las organizaciones de la sociedad civil, coordinó y elaboró una propuesta para incidir en el debate acerca de la reforma al Código Civil dominicano, desde un enfoque de igualdad de género, dado que el sistema patriarcal ha institucionalizado su poder a través de las leyes, fortaleciendo la opresión de los hombres sobre las mujeres, de ahí la importancia de promover cambios en la legislación que permitan visibilizar a las mujeres como sujetas de derechos y afianzar la igualdad jurídica plena entre hombres y mujeres.

El Código Civil que está impulsado el Ministerio de la Mujer, en alianza con las organizaciones de mujeres es aquel que elimine toda discriminación por razones de género, donde las mujeres sean visibilizadas, no generalizadas dando como válidos para ambos sexos situaciones que se corresponden solamente con la conducta del sexo masculino.

Además de lo anterior, un Código Civil sensible a los derechos de las mujeres que incluya al género como una variable socialmente importante y que parta de un enfoque o análisis de las necesidades y derechos de las mujeres y no solo desde una perspectiva masculina.

Las propuestas impulsadas son: El lenguaje es un importante instrumento del poder, de ahí que proponemos un Código Civil con un lenguaje que permita visibilizar a las mujeres como sujetas de derechos.

Que el padre y la madre, sin importar el origen de la filiación, tengan libertad para elegir del primer apellido que llevará su hijo e hija común. Los hijos e hijas subsiguientes de ambos padres seguirán esta misma regla.

Establecer la solidaridad, el respeto y la consideración como deberes que nacen del matrimonio y establecer como una responsabilidad de la pareja asegurar juntos la formación integral, la orientación emocional, y psicológica y la sustentación económica de la familia.

Establecer como una responsabilidad de la pareja, el proporcionar la educación de los hijos e hijas y la preparación de su porvenir así como que la violencia de género, física, psíquica, sexual o económica de uno de los cónyuges contra el otro u otra, es una causa inapelable para la disolución del matrimonio y como causa específica de divorcio.

Que la mujer pueda contraer matrimonio inmediatamente después del divorcio siempre que presente declaración verbal de que no está embarazada del ex esposo.

Reconocer la unión marital de hecho formada por dos personas aptas para contraer matrimonio, sostenida durante un mínimo de dos años en condiciones de singularidad, estabilidad y notoriedad pública, como un tipo de régimen matrimonial (esta ya fue reconocida en la nueva Constitución). Instituir el carácter retroactivo de esta disposición para las uniones existentes a la fecha con las características que serán previstas en este Código Civil.

Que la administración del patrimonio común será administrada de manera conjunta por los convivientes sujetos a las reglas para el régimen de la comunidad legal de bienes prevista en el presente Código.

Reconocer la violencia de género, física, psíquica, sexual o económica de uno de los cónyuges contra el otro u otra, como causa para la ruptura de la unión marital de hecho y la disolución de la sociedad patrimonial.

Establecer que los hijos y las hijas nacidos (as) o concebidos dentro del matrimonio o de una unión marital de hecho establecida conforme el artículo 268 del presente Código se reputan hijo del marido de la madre. Salvo que se presenten los casos siguientes:

Cuando la madre admita o declare que el marido no es el padre; cuando el marido pruebe en justicia la imposibilidad de la cohabitación por ausencia física en las fechas aproximadas en la que pudo darse la concesión; cuando exista separación de cuerpos entre los cónyuges con domicilio separado y no haya existido convivencia entre ellos; reconocer en la madre el derecho demandar judicialmente el reconocimiento de un hijo o hija desde su nacimiento hasta su mayoría de edad; reconocer que el hijo o hija podrá reclamar filiación en todo momento luego de mayoría de su emancipación o de la mayoría edad.

Establecer que cuando una persona fallecida no deja parientes en grado hábil de suceder o sólo deja parientes colaterales que no son sus hermanos, hermanas o descendientes de éstos, los bienes de su sucesión pertenecen en plena propiedad al o la cónyuge, no divorciado que le sobrevive.

Que cuando una persona fallecida no deja parientes en grado hábil de suceder o sólo deja parientes colaterales que no son sus hermanos, hermanas o descendientes de éstos, los bienes de su sucesión pertenecen a la compañera, compañero marital no separado que le sobreviva, de conformidad con lo relativo a las uniones maritales de hecho.

En el caso de las donaciones hechas entre esposos, durante el matrimonio, se propone que estas siempre podrán ser revocables en los casos siguientes:

Cuando se intente contra la vida del cónyuge donante su ascendiente o descendiente.

Cuando exceda de la porción que le está permitida disponer a título gratuito.

Establecer que no puedan ser derogados los derechos que al cónyuge sobreviviente le confieren respectos de los hijos e hijas los títulos de la autoridad del padre y de la madre, de la tutela, de la emancipación ni las disposiciones prohibitivas del presente código.

Establecer que el cónyuge y el cónyuge son los administradores de los bienes de la comunidad de manera conjunta, pueden venderlos, enajenarlos o hipotecarlos solo con el consentimiento expreso de ambos. Es nula toda convención en contrario.

Incluir en la regulación de la partición de bienes en los distintos regímenes legales la inclusión de:

Un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles que fueron adquiridos por la comunidad; un inventario de todas las deudas contraídas por la comunidad; establecer la propiedad de dichos bienes; establecer la proporción de la deuda que asumirá cada cónyuge; establecer la modalidad de compromiso de cada cónyuge para el sostenimiento de la familia, de los hijos e hijas menores de edad y de los mayores de veintidós años que sean estudiantes; establecer las ganancias de los bienes propios de cada cónyuge.

Establecer la inclusión de acciones para la prevención de distracción de los bienes muebles e inmuebles, acciones o títulos adquiridos por cada uno de los cónyuges durante el matrimonio.

**El Código Penal**

El marco legal del derecho penal es de vital importancia en un Estado de Derecho ya que es el instrumento mediante el cual se ejerce control para sancionar o legitimar conductas, por lo tanto tiene que ser un instrumento que garantice el ejercicio pleno de derechos, y cuya vinculación con la Constitución se exprese en el rechazo absoluto a todo tipo de conductas y estereotipos discriminatorios, violadores de los derechos ciudadanos y de los derechos humanos de las mujeres.

En términos de los puntos que el Ministerio ha considerado fundamentales en lo que será el nuevo marco jurídico penal contenidas en la propuesta inicial presentada ante el Honorable Congreso de la República, y ante la Cámara de Diputados destacamos las siguientes:

Incluir la protección de las víctimas como un objetivo del Código Penal, incorporando la inclusión de figuras propias de la victimo logia. Una de esas figuras es el resarcimiento de daños a la víctima por parte del Estado, es decir, el resarcimiento no sólo de la persona infractora a través de las indemnizaciones.

## Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 51 del Código Procesal Penal y de las indemnizaciones ordenadas por sentencias, el 50% de las recaudaciones por concepto de pago de las penas pecuniarias establecidas en este código serán depositadas en el fondo general de reparaciones a las víctimas instituido por el referido artículo. Para el funcionamiento de dicho fondo deberá formularse el respectivo reglamento. Recibirán compensaciones de este fondo, de acuerdo a lo ordenado por sentencia, las víctimas de las infracciones contenidas en las secciones i, ii y iii del libro segundo, título segundo, capítulo segundo de este código.

Incluir la tipificación y consecuente sanción al autor/a intelectual de una infracción, convirtiéndolo en cómplice y por tanto con posibilidad de tener una pena igual que el autor material

Es autor o autora de la infracción la persona que:

1. Comete las acciones o incurre en las omisiones incriminadas;

2. Intenta cometer un crimen o, en los casos previstos por la ley, un delito.

3. Induce directamente a otra a cometer las acciones u omisiones constitutivas de infracción.

Al cómplice de una infracción grave o menos grave se le impondrá la pena inmediatamente inferior que la aplicada al autor (a).

Incluir la legítima defensa, al rechazo, de una mujer víctima habitual de violencia intrafamiliar, a las agresiones que atentan contra su vida:

El síndrome de mujer maltratada, es una descripción clínica de ciertos efectos psicológicos producidos por el trauma del maltrato severo y repetido, dentro de los cuales se destaca el desamparo aprendido o indefensión aprendida, resultante de la naturaleza cíclica de la violencia doméstica.

La mujer víctima de malos tratos sufre cambios importantes en su personalidad, que la inhabilitan cada vez más para defenderse, para escapar, para funcionar eficazmente dentro o fuera del hogar. Reacciona emocionalmente con depresión, confusión vergüenza, impotencia, perdida de seguridad en sí misma, miedo paralizante.

En muchos países, se considera el estudio del Síndrome de la Mujer Maltratada, en los currículos de Medicina y Derecho por la importancia que tiene, tanto para él diagnostico médico como para la tipificación del delito.

“Se presume haber actuado en legítima defensa y por tanto no es penalmente responsable, la mujer víctima de violencia habitual por su pareja o ex pareja que rechaza cualquier acto de intimidación o violencia para salvarse a sí misma de un peligro grave.”

Incluir el feminicidio como un tipo especial de infracción en contra de la vida de una mujer en razón de su género.

El concepto feminicidio permite identificar los asesinatos donde las mujeres son las víctimas debido al afán de control y dominación que sobre ellas ejerce su agresor, utilizándose la terminología en todos los casos de homicidios de mujeres en razón de su género.

El concepto de feminicidio ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia de género es un asunto personal o privado y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y las mujeres en la sociedad.

Propuesta de redacción: “Constituye feminicidio la muerte de una mujer, en cualquier etapa de su ciclo de vida, causada voluntaria e intencionalmente, por un hombre u otra mujer. Esta infracción se sancionará con la pena de veinte años de reclusión”.

“Constituye feminicidio por razones de género la muerte de una mujer, causada voluntariamente por un hombre”.

Tipificar la violencia **contra la mujer y asignarle sanciones.**

**La Ley 24-97 sobre violencia contra la mujer**

Después de varios años de ejecución de esta normativa, en los actuales momentos se encuentra en un proceso de revisión, con la finalidad de adecuación a una ley integral que responda a las necesidades de las mujeres.

1. **El fortalecimiento de las instituciones estatales, las maquinarias y los mecanismos nacionales para implementar acciones encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer.**

En materia de políticas públicas en los diferentes poderes del Estado se han adoptado las iniciativas siguientes para promover el pleno desarrollo y el adelanto de la mujer en diferentes ámbitos de la vida nacional:

**1.-** **Ley Orgánica de** **La Estrategia Nacional de Desarrollo** **2010-2030 (END):** Incluye el Género como eje transversal, definiendo los lineamientos de políticas específicos a cada uno de los cuatros ejes estratégicos de la END.

**2.- La creación de la Dirección de Mujer y Familia en la Suprema Corte de Justicia:** Espacio esencial mediante la cual se orienta y apoya a la mujer y la familia en el marco de la normativa de protección de los derechos humanos y de la mujer, a través de proyectos de divulgación de dichos derechos y la prevención de la violencia intrafamiliar. Además mantiene una vigilancia constante para que los servicios prestados a la ciudadanía sean eficientes y eficaces.

**3.- Política de Igualdad de Género Del Poder Judicial Dominicano:** Instrumento rector del accionar de la institución a favor de los derechos que le asisten a las mujeres como ciudadanas. Tiene como objetivo, garantizar iguales oportunidades para hombres y mujeres, la no discriminación por causa de género en las decisiones judiciales, en la administración de justicia y en la prestación del servicio público de administración de justicia.

**4.- Plan Decenal de Salud 2006-2015:** Constituye un instrumento fundamental para el desarrollo del sistema nacional de salud. Está llamado a articular la gestión nacional de la salud, y la diversidad de instituciones y organizaciones que lo integran, con la finalidad de asegurar una clara direccionalidad hacia el logro de los objetivos estratégicos del sector, tanto en lo referente al desarrollo de sus subsistemas y diversos componentes del sistema como en lo relativo a la producción social de la salud con base en la participación social, y a la transformación de la situación de salud de las poblaciones con enfoque de equidad y justicia social.

Este Plan Decenal es inclusivo de la perspectiva de género, además de que contribuye a combatir las inequidades en general y la exclusión social.

**5.- Observatorio sobre Justicia y Genero:** Para dar seguimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en este ámbito, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial y, a la vez sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para lograr una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial.

**6.- Plan Estratégico de Género del Ministerio de Trabajo (PEG-MT) 2009-2013:** Elaborado con el propósito de incorporar el enfoque de género en los objetivos y funciones del Ministerio de Trabajo desarrollando acciones que promuevan la igualdad y la equidad de género desde la estructura orgánica y funcional del Ministerio.

**7.- Plan Decenal de Educación:**

**Misión:** Regular el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**Visión:** Lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**Políticas Educativas**

1. Movilizar las voluntades públicas y privadas con el objetivo de asegurar que la población de 5 años reciba un año de Educación Inicial y 8 años de Educación Básica de calidad.

2. Consolidar, expandir y diversificar un Nivel de Educación Media de calidad, con el objetivo de crear ciudadanía y como paso al mercado laboral y/o a la educación superior.

3. Revisar periódicamente, difundir y aplicar el currículo aprobado, promover una cultura de su cumplimiento desde una perspectiva de formación en valores que promueva el desarrollo humano integral y el uso del currículo como norma y como guía de las grandes decisiones dentro del sistema, consolidando todas las demás dimensiones de la ciencia en los niveles educativos así como el uso y enseñanza de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

4. Establecer claros estándares de calidad y un sistema de evaluación que permita monitorear el desempeño del sistema educativo, que estimule la movilización de la escuela, la familia y la comunidad en favor de una mejor educación y garantice al país que los certificados y títulos otorgados estén avalados por los aprendizajes previstos.

5. Crear las condiciones necesarias y movilizar la sociedad dominicana y las comunidades educativas para asegurar el estricto cumplimiento de un horario y calendario escolares que posibilite el aprendizaje de los estudiantes.

6. Priorizar la formación de recursos humanos de altas calificaciones para el sector educativo y promover la permanencia y crecimiento profesional del personal ya contratado.

7. Promover la equidad educativa con apoyo a los estudiantes provenientes de los sectores sociales más vulnerables.

8. Estimular la participación de la familia, la comunidad e instituciones no gubernamentales en la implementación de las políticas, los programas y los proyectos educativos.

9. Realizar las reorganizaciones sucesivas que resulten necesarias para mantener siempre una estructura ágil, flexible, abierta a la participación y centrada en la escuela, que permita realizar los planes, programas y acciones de la política educativa.

10. Movilizar los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales, en procura de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos de cobertura, calidad y equidad educativas indispensables para enfrentar los retos económicos, políticos y sociales del siglo XXI.

La Política No. 7, llama la atención sobre la necesidad de prever y desarrollar acciones eficaces para garantizar una educación inclusiva y de calidad a las y los estudiantes de los sectores sociales desfavorecidos del país, especialmente de aquéllos en situación de riesgo y de vulnerabilidad.

**8.-** **Plan Decenal de Educación Superior Ciencias y Tecnología:**

El Plan Decenal de Educación Superior, PDES, representa un esfuerzo de planificación nacional, que define la orientación de la educación dominicana del presente y del futuro. El mismo plantea las grandes políticas, objetivos, metas, programas estratégicos, acciones programáticas y proyectos, que permitan la inserción nacional e internacional de la educación superior dominicana en la sociedad del conocimiento y la economía global que promuevan la revolución educativa nacional de dicha modalidad de formación.

El Plan Decenal de Educación Superior, en su contenido general contempla el enfoque de género los siguientes lineamientos:

Capitulo 1: Hacer de la Educación superior un tema en la agenda nacional

Área 1

Contexto un mundo de retos y desafíos positivos, el país que estamos construyendo

Perspectivas de la Educación Superior.

Capitulo 2: Construyendo juntos la modernización y la innovación en la educación superior dominicana.

Los programas estratégicos del plan decenal De educación superior 2008-2018.

Área 2

Cualitativa: fomentando la cultura de creación del conocimiento.

1. Programa estratégico 1

Mejoramiento de la calidad de la educación superior.

1. Programa estratégico 10:

Fortalecimiento de los programas de equidad y la atención a la diversidad.

Área 4: Cuantitativa

TEMA 11: COBERTURA Y EQUIDAD; Programa Estratégico: Expansión de la Cobertura de la Educación Superior.

TEMA 12: Programa Estratégico: Fortalecimiento de los Programas de Equidad y la Atención a la Diversidad.

TEMA 13: Programa Estratégico: Apoyo y Fortalecimiento de la Extensión Social en la Educación Superior.

Capitulo 3: De la Reflexión a la acción transformadora Organización y gestión de la ejecución del Plan Decenal de Educación Superior 2008-2018.

Lineamientos de acción para la organización y gestión de la ejecución del plan Decenal de Educación Superior.

**9.-Plan Estratégico Nacional de Transversalización de Genero en el Sector Salud, 2012-2017:** Con el mismo se da cumplimiento a la Sexta Prioridad del Plan Decenal de Salud 2006-2015, para orientar el conjunto de acciones que serán implementadas para la transversalización de género en el Sistema Nacional de Salud.

 **10.- Seguridad Social:** El Sistema Dominicano de Seguridad Social mediante la Ley 87-01, cuyo objetivo es establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

Además, proteger a todos los dominicanos y dominicanas y a los residentes en el país, sin discriminación por razón de salud, sexo, condición social, política o económica. Establece una política de seguridad social orientada a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez, y a la preservación del medio ambiente.

**11.- Seguro Familiar de Salud:** Constituye una importante conquista para la sociedad en materia de solidaridad y equidad. Asegura a la ciudadanía tenga acceso a un paquete de prestaciones de servicios de salud. El 56.4% de las personas afiliadas al SENASA son mujeres (fuente, SENASA, 2009).

**12.-Programa Solidaridad:** Forma parte de uno de los medios estratégicos para erradicar la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso de las familias a fin de que estas puedan invertir en la educación y salud de sus miembros menores de edad. Fue creadomediante el Decreto No. 536-2005, y conformado por los siguientes componentes: Programas Comer es Primero, cuyo objetivo es complementar la alimentación básica de los hogares en extrema pobreza.

Incluye también el Incentivo a la Asistencia Escolar que contribuye a la disminución de la deserción escolar en el nivel básico de los menores entre 6 y 16 años y Dominicanos/as con Nombre y Apellido destinado a promover y facilitar el registro de los nacimientos y obtención de documentación. Es importante señalar que 64% de los hogares que son beneficiarios del programa están encabezados por mujeres. Las familias beneficiarias de estos programas son identificadas, categorizadas y registradas mediante un Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

**13.- Estancias infantiles:** Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) es el mecanismo creado por el Estado Dominicano que regula los servicios de las instancias infantiles, en respuesta al mandato de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, donde se establece el derecho a los Servicios de Estancias Infantiles para los niños y niñas desde 45 días de nacidos hasta 5 años de edad, complementando los beneficios del Seguro Familiar de Salud. Esta disposición es fundamental para que las mujeres puedan conciliar sus responsabilidades familiares con las obligaciones relacionadas con el empleo. En la actualidad el país cuenta con 25 centros.

14.- **Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, PROMYPIME:** creado mediante el decreto No. es una política pública orientada a desarrollar las iniciativas de emprendimiento de hombres y mujeres, con préstamos y asesoramiento técnico gerencial, con esta entidad El Ministerio de la ha firmado un acuerdo de trabajo para impulsar acciones positivas de apoyo a las iniciativas de las mujeres, garantizando el acceso de las mujeres a programas de Crédito, en condiciones de igualdad de oportunidad y contribuir con la reducción de la pobreza.

**15.- Sistema Nacional de Formación Profesional:** Impulsar el desarrollo de las capacidades de la oferta laboral y juega un papel protagónico en materia de capacitación para el trabajo, su oferta formativa comprende carreras técnicas, Maestrías técnicas cursos técnicos, a los fines de atender las necesidades de los diferentes sectores. En este sentido, El Ministerio de la Mujer comprometida con el empoderamiento económico de las mujeres, establece permanentemente coordinaciones para la capacitación de las mujeres en los temas tradicionales y no tradicionales de forma tal que las mujeres puedan insertarse en el mercado laboral. Actualmente ejecuta el Plan Decenal de Educación para el Trabajo 2008-2018.

**16.- Proyecto Compitiendo con Equidad:** El Ministerio de la Mujer, conjuntamente con El Consejo Nacional de Competitividad (CNC), y el Banco Mundial firmaron acuerdo para la realización de un proyecto para el empoderamiento económico de las mujeres.Este modelo de equidad de género para la competitividad en el país permitirá visualizar las posibles brechas de género al interior de las empresas, que no suelen percibirse como desigualdades, y que tienen repercusiones importantes en la rentabilidad y productividad de las mismas,Además, posibilitará la aplicación de medidas de equidad que corrijan las desigualdades existentes y promuevan un ambiente de trabajo satisfactorio y de motivación entre el personal, contribuyendo al desarrollo competitivo de República Dominicana.

**17.- Creación de la Procuraduría Adjunta de la Mujer en el 2007:** Con el mandato de dirigir y monitorear los procesos de investigación e instrucción criminal, en materia de violencia contra las mujeres y cualquier materia que afecte los derechos de las mujeres y su libre acceso a la justicia.

**18. Creación de las Unidades de Atención Integral y de Abuso Sexuales**, en el Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo, donde las usuarias de VCM y VBG, encuentran una atención integral .

**19.- Reformas Legislativas:** El Estado Dominicano, en estos últimos ocho años, ha fortalecido su marco legal, normativo y de políticas que promueven el pleno desarrollo y el adelanto de las mujeres. Los avances alcanzados se expresan principalmente en la Nueva Constitución de la Republica, 2010; la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, 2007; la Ley de Administración Pública, 2008; Ley No. 531, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, Nuevo Código Procesal, 2004; la Ley 88-03, que crea las Casas de Acogidas o Refugios para sobreviviente de violencia intrafamiliar y contra la mujer, 2003; la Ley 137-03 que crea el Sistema de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, 2003 y la Ley de Seguridad Social, 2001.

1. **La mejora de la participación política de las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, en los procesos transicionales y post-transicionales, a todos los niveles de la toma de decisiones incluyendo mediante la adopción de medidas espaciales de carácter temporal.**

Como antecedente de este importante aspecto resumimos el establecimiento de la cuota de participación en las boletas electorales, primera acción afirmativa en el campo de la participación política de las mujeres en la Republica Dominicana, incluida en el marco de la reforma a la ley electoral en el año 1997 (ley 275-97) que estableció una proporción no menor de un 25% de mujeres en los cargos congresuales y municipales.

Tres años más tarde, dos leyes modifican de nuevo el marco normativo; por un lado la aprobación de la Ley 12-2000 donde se establece el aumento de la cuota mínima de candidaturas de mujeres del 25% al 33%. Y por otro lado, la aprobación de la Ley 13-2000 que modifica la Ley Municipal estableciendo la obligatoriedad de que, cuando el candidato a la sindicatura sea un hombre, colocar una mujer al cargo de la vice sindicatura y viceversa.

 Algún tiempo después, la Junta Central Electoral (JCE) específica, mediante la resolución N0. 07-98, que el 25% de la cuota se aplique por separado a cada nivel de elección.

En su momento, este fue un avance significativo en términos de legitimar la representación política de las mujeres en el Poder Legislativo y en el ámbito municipal y local, contribuyendo a disminuir la discriminación de las mujeres en la representación política.

La cuota ha generado un proceso de cambio en los roles y protagonismos de la cultura política dominicana. Para el periodo 2006-2010 el universo de la Cámara de Diputados aumentó a 178 miembros/as, de los cuales las mujeres ocuparon el 19.7% de los escaños para un total de 35 diputadas en relación al 16% obtenido para el periodo anterior 2002-2006.

En el Senado las mujeres mantuvieron el mismo porcentaje del 6.3%, equivalentes a dos escaños para las mujeres en este nivel congresual, de un total de 32. En las elecciones del 2010, se escogieron 38 diputadas para un porcentaje de 21.34% y 4 senadoras para un 12.5%.

A nivel de representación, en los gobiernos locales, para el periodo 2006-2010 se registró un incremento del 4.7% en relación el periodo anterior, que se expresa en 18 sindicas de un total de 151 para alcanzar un 11.9% del universo total de la representación. En términos de regidurías para este periodo alcanzaron a 262 mujeres de un total de 963 puestos, logrando el 27.2% de la representación, porcentaje similar al periodo anterior del 2002-2006.

En el 2010 se redujo el porcentaje de mujeres en la sindicatura pasando de 11.7 a 7.4%, en cambio en la regiduría aumentó alcanzando un 34.5%.

Estas fluctuaciones en el cumplimiento real de la cuota, en términos de puesto ganados y no sólo en términos de candidatura, se debe a la inexistencia de un reglamento de aplicación que asegure una colocación alternada en el orden de las listas, que no perjudique a las mujeres. En los puestos congresuales (diputaciones y senadurías) el cumplimiento efectivo de la cuota femenina se ve afecta, además, por la falta de regulación para la aplicación de la cuota en los puestos uninominales y por el efecto negativo del voto preferencial o lista desbloqueado en la boleta para escoger las y los diputados.

En el transcurso de los dos últimos periodos electorales, a puestos congresuales y municipales, se han adoptados algunas acciones positivas a favor de la aplicación adecuada de las leyes de cuotas (12-000 y 13-000), incidiendo en ellas el Ministerio de la Mujer, las mujeres de partidos políticos, el movimiento de mujeres, y las comisiones de género de las cámaras legislativas y; por otro lado la acción del propio mecanismo rector del sistema electoral. Son estas medidas:

**1.-** Resolución No. 06-2006, adoptada por la Junta Central Electoral en año 2006, instando a los partidos políticos a cumplir las leyes de cuota.

**2.-** Resolución No. 4-2010, de la Junta Central Electoral para la aplicación de la ley de cuota en el periodo electoral año 2010, que obliga a los partidos políticos a cumplir con la cuota femenina, y que define en número de candidatura de mujeres para cada circunscripción en los cargos a diputadas y regidoras. Dicha resolución ademásestablece que no serán registradas aquellas listas de candidaturas que no incluyera un 33% de candidatas en estos puestos.

**3.-** Observación Electoral Internacional con Enfoque de Igualdad y no Discriminación. Elecciones ordinarias generales Congresuales y Municipales 2010-2016 República Dominicana que también rindió un informe sobre el proceso y sus los resultados enfocado a las candidaturas de mujeres

**4**.- Resolución No. 74-2010, de la Junta Central Electoral, del 30 de octubre del 2010 que elimina el Voto Preferencial o lista cerrada desbloqueada.

La Junta Central Electoral de la Republica Dominicana, órgano rector de las políticas electorales en el país en cumplimiento de las pautas que le traza la Constitución asumió una de las decisiones más trascendentales en materia de aplicación de acciones afirmativas a favor de las mujeres en el ámbito político electoral al aprobar la resolución 04-2010 donde queda establecida con claridad meridiana el procedimiento para aplicar la cuota electoral, reservada mediante la ley 12-2000.

En dicha resolución la Junta Central Electoral señala la obligatoriedad de que los partidos, las alianzas de partidos y las agrupaciones políticas al momento de presentar sus propuestas de candidaturas a cargos para diputados, regidores y suplentes de regidores, así como vocales de distritos municipales, incluyan en las mismas un porcentaje no menor al 33% a favor del sexo femenino, asignado en forma alterna, del total de los cargos propuestos en cada nivel de elección.

Así mismo indica que en el caso de los distritos municipales cada partido político. agrupación, alianza o coalición de partidos presentará un mínimo de treinta y tres por ciento (33%) de mujeres como candidatas a Directora de distrito municipal, presentará un mínimo de treinta y tres por ciento (33%) de mujeres como candidatas a Sub-Directora de distrito municipal.

La resolución 04-2010, de la Junta Central Electoral se basa en las disposiciones del marco jurídico municipal y electoral en materia de la obligación de preservar y estimular la participación de la mujer en las candidaturas para cargos congresales y municipales, por lo cual es preciso aplicar la disposición del cumplimiento del 33% correspondiente a la cuota femenina en las listas de propuestas de candidaturas.

Se basa además en la necesidad defijar el sentido y alcance de la disposición legal relativa a dicho porcentaje no menor del 33% y la colocación en forma alterna de las candidatas femeninas.

Establece también que para la postulación de diputados y diputadas en el nivel congresual y de regidores(as) con sus respectivos suplentes; directores y subdirectores y vocales en el nivel municipal, el mandato de la ley referente a la inclusión de no menos de un 33% de candidaturas del sexo femenino en la presentación de las propuestas se interpreta en el sentido de que ese porcentaje tiene que ser cumplido por los partidos políticos tomando en cuenta la totalidad de cargos a elegirse en todo el territorio nacional y por circunscripciones.

Establece además que el cumplimiento del porcentaje de la candidatura municipal se aplicará de forma alterna y separada; es decir, la propuesta deberá contener una mujer en cada tres posiciones, esto es para el caso de los regidores, suplentes y vocales de distritos municipales.

La Junta Central Electoral fundamentó su iniciativa en la visión de que “la democracia es un sistema de gobierno y de convivencia donde tanto la voluntad como las necesidades de las personas, así como los beneficios a que acceden, se consideran en un marco de igualdad. Siendo regla de la democracia la distribución y reconocimiento de poderes, recursos y oportunidades para todos los seres humanos, su principal reto es la inclusión de todos los intereses sociales en los procesos de toma de decisión política, reconociendo su pluralidad, diversidad y autonomía. Una democracia plenamente igualitaria no puede dejar de lado la participación y representación de los intereses y necesidades de la mitad de la población, las mujeres”.

Se fundamenta además en “El ejercicio del derecho a la participación política tiene tres manifestaciones sustanciales: el derecho a votar y a ser elegido o elegida; el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, y el derecho a tener acceso a la función pública. El derecho a la representación política se entiende como el resultado del proceso mediante el cual una comunidad ha seleccionado y ha elegido a alguna o alguno de sus integrantes para que se haga cargo, defienda, argumente, represente, los temas y los intereses que son comunes. El Estado tiene por tanto, la obligación de garantizar el pleno goce y ejercicio de estas atribuciones inherentes al derecho de participación y representación de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad y no discriminación.”

Parte también de que ‘Los elementos necesarios para que la cuota propicie los resultados esperados, tienen que ver con: la vigencia del Estado de Derecho; la ciudadanía activa de las mujeres; una opinión pública favorable a la inclusión de las mujeres en la representación; y mecanismos correspondientes al sistema electoral.”

**Observación directa en el día del sufragio**: Lo siguiente es un fragmento del Informe de Observadores Internacionales al proceso de elecciones congresuales y municipales del 2010:

Las mujeres tuvieron una alta representación en los Colegios Electorales en sus distintas posiciones, ocupando muchas de ellas los cargos de Presidentas.

Lo mismo ocurrió en las delegaciones de los partidos políticos acreditados que fiscalizan la labor de los Colegios Electorales.

“La alta participación de las mujeres como votantes: en los recintos electorales visitados se pudo constatar una mayor concurrencia de mujeres a depositar su voto, varias de ellas acompañadas por sus hijos e hijas, a quienes acomodaban en un espacio del Colegio Electoral o dejaban en manos de familiares mientras tanto”.

“Llamó la atención, en cuanto a propaganda electoral, observar a la entrada de un (1) Colegio Electoral un afiche de la Iglesia Católica denominado “Los diez mandamientos de los votantes”; su contenido señala a la población los criterios por los cuales deben emitir o no su voto con respecto a las candidaturas.

 “En general los recintos no tienen condiciones para facilitar el voto de personas adultas mayores o de personas con discapacidad, siendo personas de partidos políticos y de la Policía Militar Electoral o sus familiares (principalmente mujeres) quienes brindan la asistencia y apoyo para su desplazamiento; se observó un trato preferente a mujeres embarazadas.”

**Recomendaciones generales: (**tomado del informe de Observadores Internacionales) al proceso de las elecciones congresuales y municipales del 2010:

1. Que la práctica de contar con especialistas en derechos humanos y participación política de las mujeres en las observaciones internacionales de procesos electorales, que aporten una mirada y análisis diferencial en materia de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, tenga continuidad por parte de la JCE en futuros comicios y sea adoptada por otros organismos electorales de la región.

2. La ampliación de la observación internacional en la materia, al conjunto del proceso electoral (previo, durante y posterior), lo cual es particularmente relevante para aquellos países que cuentan con mecanismo de cuota (12 en América Latina y el Caribe).

3. La consideración de esta iniciativa como parte de las recomendaciones para la acción que los organismos electorales puedan asumir como acuerdos en el marco de sus asociaciones de Centroamérica y Caribe (Protocolo de Tikal) y de América del Sur (Protocolo de Quito), así como de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).

4. El fortalecimiento de la implementación de los acuerdos asumidos en la XXIII Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal. Costa Rica, 29 a 31 de julio, 2009) y especialmente el relacionado con el desarrollo de instrumentos y “registros estadísticos por parte de los organismos electorales desagregados por sexo, edad, población urbana y rural, población indígena u otras variables, que faciliten el análisis de la participación política de las mujeres con respecto a los hombres, cruces de variables y comparación de datos entre los distintos procesos electorales”.

5. El diseño de una estrategia y metodología de trabajo que establezca fases y procedimientos de dicha observación internacional en sus distintas etapas.

6. La pertinencia de la revisión analítica de la estrategia, metodología y herramientas de observación internacional de distintos organismos a fin de construir un “formato modelo” para las distintas etapas.

7. La utilidad de contar con una sesión informativa y analítica de preparación a la observación electoral internacional que facilite al conjunto de las y los observadores integrar una perspectiva de igualdad y no discriminación en su labor.

8. La inclusión en los materiales que se entregan a las y los observadores internacionales, de información estadística electoral desagregada por sexo, edad y otros que facilite la inclusión de esa perspectiva.”

**OTRAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES: Capacitación, estudios, publicaciones y actividades:**

La participación política de las mujeres requiere de otro tipo de acciones directas que permitan crear condiciones para que puedan competir en mejores condiciones con los hombres, debido a lo amplio de la brecha de desigualdad, marcada entre otras cosas por la desventajas en las experiencias, y por lo tanto en el manejo de los instrumentos fundamentales necesarios para el quehacer político, y el manejo de aspectos conceptuales, históricos y sobre teoría de género. En ese sentido se destacan las iniciativas siguientes:

 **1.-** L**a Escuela de Capacitación Política para las Mujeres**: creada por el Ministerio de la Mujer, para contribuir con la formación y el liderazgo de las mujeres políticas dominicana; a fin de incrementar su participación en el ámbito sociopolítico, con miras a consolidar la democracia y la igualdad de género en la representación política.

Cuyo objetivo está orientado a fortalecer las capacidades de las mujeres políticas electas o aspirantes a cargos electivos, gubernamentales o partidarios e instancias de decisión de la sociedad civil, para potenciar su liderazgo nacional y municipal y su incidencia en la toma de decisiones y fortalecer su compromiso con un enfoque de igualdad entre los géneros. Se han capacitado desde 170 mujeres en conocimientos relacionales de cómo funciona el Estado, los procesos de modernidad y la gestión pública del aparato y las políticas estatales comprometidas con la igualdad de género, derechos humanos, partidos políticos y sistemas electorales, así como en mercadeo político y proyección de imagen, entre otros.

Un aspecto a destacar es la coordinación desarrollada por el Ministerio de la Mujer con importantes Universidades del país para desarrollar su programa de “Diplomado Mujer y Política” entre las que se encuentran la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y la Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATECI),  con el propósito de contribuir a la formación, desarrollo y calificación de las mujeres políticas dominicanas para aumentar su participación en el ejercicio del poder.

Es evidente que la demanda de capacitación por parte de las mujeres que ejercen su derecho a la vida política del país, ha permitido el desarrollo de iniciativas coordinadas entre la institucionalidad de género y el sistema académico y técnico, junto a otros aportes desde los organismos internacionales y de expertos y expertas en diferentes disciplinas; orientados a generar contenidos teóricos y políticos sobre cómo incrementar y calificar la gestión política de las mujeres en instancias de representación del voto popular.

Otro ámbito de acción para el fortalecimiento de las acciones afirmativas es el de los estudios, publicaciones e investigaciones sobre la participación política de las mujeres. Su importancia radica, en este aspecto, por los relevantes aportes que ofrecen no solo al conocimiento de este tema, a las mujeres y a la sociedad en su conjunto, sino también porque arrojan información para la toma de decisión que puede permitir el diseño de políticas públicas que contribuyan a mejorar y a aumentar en cantidad y calidad la participación y la representación política de las mujeres. En esta materia tenemos:

**2.- La investigación “Participación Política de las Mujeres:** Consensos y Disensos entre las Lideres y la Ciudadanía, realizada por el Ministerio de la Mujer, en el 2008.

**3.- Publicaciones del Dr. José Ángel Aquino:**

a) Sistema Electoral y Representación Femenina, 2007

b) Los Desafíos de la Participación Política de las Mujeres, 2009

c) Cuota Femenina, Circunscripciones Electorales y Listas de Candidaturas, Elecciones del 2002

**4 - Publicación de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil “Acceso de la Mujer a la Toma de Decisiones en Política”** de la Junta Central Electoral, que recoge los resultados del Seminario del mismo nombre en el 2008.

**5.- Realización Seminario internacional: “Una Década de Cuota Femenina en América Latina. Balance y Perspectivas para la Participación Política de la Mujer”** organizado por la Cámara Administrativa de la Junta Central en el 2008.

1. **El incremento del acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo los mecanismos de justicia tradicional.**

El gobierno dominicano, ha asumido el compromiso, de enfrentar y la violencia contra las mujeres, través de la firma de los acuerdos y convenciones internacionales más importantes, para enfrentar, prevenir, sancionar y procurar la eliminación de esta problemática que lesiona los derechos humanos de las mujeres, como son, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará, y adoptando medidas, políticas y programas nacionales para enfrentar este flagelo. Sin embargo los niveles de violencia contra la mujer, en nuestro país, siguen siendo altos.

La Republica Dominicana ha introducido en su agenda política la erradicación de la violencia contra la mujer, lo que ha permitido la creación de un marco normativo que facilita y propicia la producción de políticas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

El Ministerio de la Mujer, como organismo responsable de establecer las normas, políticas, planes programas a nivel sectorial, intersectorial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, ha elaborado las principales líneas estratégicas a través del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) para la gestión de **políticas legislativas y medidas técnicas y administrativas para prevenir, detectar y sancionar la violencia con la mujer.**

**El PLANEG se plantea como prioridad “erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida” considerando que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres y un problema de salud pública, que tiene un impacto negativo y deteriora la calidad de vida de las mujeres y de las personas en sentido general, así como, la vida de sus hijas e hijos de manera particular. Consciente de que esta violencia tiene consecuencias dramáticas que muy frecuentemente culmina en muertes o mutilaciones.**

**En este sentido, desde el año 2005, en el marco del Plan Estratégico 2000-2005, del Ministerio de la Mujer, se inició un proceso de evaluación y reforma del Modelo Nacional para la Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer y a la Violencia Intrafamiliar, en todo el territorio nacional.**

**Los objetivos de este proceso son, por un lado evaluar los resultados de su aplicación (2000-2005) y la validez y efectividad de los mecanismos y herramientas de aplicación del Modelo de cara, a la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal a finales del 2004 y por otro lado, a la necesidad de procurar la integralidad de los servicios multidisciplinarios e intersectoriales que oferta dicho modelo, a fin de ofrecer mayores garantía para la preservación y la restitución de los derechos de las sobrevivientes de violencia.**

**Este proceso, aun en construcción, sobre todo en lo que concierne a su implementación, ha reportado los resultados siguientes:**

1. **Fortalecimiento del rol rector del Ministerio de la Mujer, en la definición, elaboración y validación de procedimientos y protocolos para la implementación y el seguimiento y monitoreo del modelo, así como para la capacitación de los recursos humanos especializados en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos. En este sentido, se han elaborados editados los manuales para diferentes componentes del modelo; elaborado programas y contenidos de capacitación para las y los actores del sistema, elaborados y editados protocolos de atención para determinar el nivel de peligrosidad de la mujer, una vez que acude al sistema y evitar que sea revictimizada y/o expuesta a mayores riegos;**
2. **Fortalecimiento del rol de la Procuraduría General de la Republica en sus funciones de de investigación y de persecución. En este sentido se crean la Unidades de prevención y atención integral como dependencias de la Procuraduría. Actualmente hay 14 unidades establecidas. Se creó la Procuraduría Adjunta de la Mujer para dar seguimiento a los procesos de investigación, persecución e instrucción de los casos de violencia contra la mujer a nivel nacional, con línea directa sobre las Unidades y sobre los fiscales y fiscalas especializadas o no, que procesan casos de VCM;**
3. **Se designan las y los fiscales especializados en materia de violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar en todo el territorio nacional;**
4. **Se fortalece el Programa de no Violencia del Ministerio de la Mujer en materia de defensoría, asesoría y acompañamiento legal de las sobrevivientes de violencia en los tribunales;**
5. **El Ministerio de la Mujer, en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, inicia la ejecución de un plan de capacitación a jueces;**
6. **Se establecen y editan las Normas Nacionales para la atención en Salud a Víctimas de Violencia contra la mujer e Intrafamiliar. Durante este año 2010, se desarrolla la capacitación a prestadores y prestadoras de servicios de salud para la aplicación de estas normas;**
7. **Se implementa la Ley de Casas de Acogidas o Refugios, con la apertura de una casa modelo y otra de emergencia, en ambas se da alojamiento a las mujeres y a sus hijos e hijas menores de 14 años de edad, una vez que acude a una unidad de prevención y atención integral, a una fiscalías o a cualquier proveedora de servicios o red relacionada con el sistema y se detecta que se encuentra en situación de alto riego y desprotegida;**
8. En cumplimiento a la ley 24-97 ha sido creado el primer centro terapéutico para la Rehabilitación de Hombres o Personas Agresoras, como disposición dictada por la o el juez;
9. **El establecimiento de 52 puntos de orientación para la prevención, detección y derivación segura de casos de tráfico ilícito y trata de personas, en todo el territorio. Los mismos funcionan en las oficinas provinciales y municipales de la mujer dependencias del Ministerio de la Mujer, asistidos y monitoreados por este Ministerio con los auspicios de la Organización internacional para las Migraciones.**
10. **Se crea la Red para una Vida sin Violencia REDAVI, integrada por actores relevantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil con responsabilidad compromiso en el tema.**
11. **Se crea el foro de mujeres y se fortalece la incidencia y las intervenciones del movimiento de mujeres y las organizaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos estratégicos de las mujeres, en especial en los procesos de reformas constitucional, jurídicas e institucionales que se han desarrollado, en el país en esta década, También se ha ampliado la red de prevención, movilización, capacitación y atención al tema de violencia contra las mujeres desde las organizaciones de de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres;**
12. **Se institucionaliza en el Ministerio de la Mujer el diplomado sobre migración, tráfico ilícito, trata y derechos humanos, para crear capacidades para mejorar la respuesta país a este flagelo;**
13. **Se crea la Unidad de Estadísticas de la Procuraduría General de la Republica, que actualmente está sirviendo una base de datos de cinco años (2005-2010) sobre feminicidio y casos de violencia detectados, por el sistema, a nivel nacional;**
14. La Suprema Corte de Justicia ha emitido varias resoluciones tendente a mejorar procesos de atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar, entre las cuales podemos mencionar: a) ) Resolución 3860-2006 donde se acoge el Síndrome de la Mujer Maltratada; b) Resolución 1924-2008 del 19 de junio del 2008, que crea la Comisión para integrar, monitorear e informar del cumplimiento de las acciones aprobadas en el marco de la política de igualdad de género del Poder Judicial dominicano y; c) Resolución 116-2010 del 18 de febrero 2010 que reglamenta el procedimiento para obtener las declaraciones de las personas en condiciones de vulnerabilidad, víctimas o testigos en los Centro de Entrevistas.

De igual manera se han producido variadas acciones y políticas que permiten consolidar la implementación del marco normativo:

1. La oficina Nacional de estadística ha incluido el término "feminicidio" en las estadísticas oficiales;
2. Estrategias Nacionales Intersectoriales para el abordaje del Vínculo de la Violencia contra las Mujeres (VCM) y VIH-SIDA periodo 2008-2011;
3. Programa Educación Afectivo Sexual, Ministerio de Educación coordinado COPRESIDA, componente temático la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (2008);
4. Publicación de la 2da. Edición de las Normas Nacionales para la Atención en salud a la Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar, complementando con la divulgación y sensibilización a nivel nacional del personal médico, enfermeras, psicólogos y psicólogas entre otros,
5. Conformación de Oficinas de Equidad de Género en los Ministerios de Salud, de Educación, Medio Ambiente, de Trabajo y en la en la Policía Nacional, entre otros.
6. Dentro de las fiscalías barriales se establece el recibimiento de las denuncias de por parte de las mujeres víctimas de violencia, instalando un personal capacitado en esta área.
7. Elaboración e implementación del Manual de Procedimientos para el Funcionamiento de los Centro de Atención y Desarrollo a Sobrevivientes de Violencia.
8. Elaboración del Manual para el funcionamiento de las unidades de Atención Integral a la violencia intrafamiliar, sexual contra las mujeres.
9. Formalizar los procedimientos de atención, acompañamiento, seguimiento e intervención que se emplean en las diversas instituciones u organismos que ofrecen servicios a la las víctimas (fiscalías, tribunales, Oficinas Provinciales de la Mujer, Oficinas Municipales, Unidades de Atención, ONG, entre otras).
10. Promover el desarrollo y crecimiento profesional de prestataria/os de los sectores: justicia, salud y Policía Nacional, y ONG en lo que respecta a violencia intrafamiliar y género y derechos humanos, a través de la capacitación permanente.
11. Diseño de programas, propuestas y planes dirigidos a la implementación de estrategias de prevención nacional de violencia en contra de las mujeres.
12. Velar, evaluar y darle seguimiento a la aplicación de las leyes 24-97, Ley 88-03 y 137-03, así como a los convenios internacionales relacionados a la violencia  contra las mujeres.
13. Articular con el sector justicia para establecer un programa formativo permanente en violencia, género  y derechos humanos para jueces y juezas de tribunales colegiados y de la institución donde se conocen casos de violencia contra las mujeres.
14. Incidir en la opinión pública a través de las campañas de sensibilización en los medios de comunicación y a través de material divulgativo.

**Evolución de la Violencia Contra la Mujer**:

Según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), en República Dominicana el aumento de la violencia es recurrente como en el resto de la Región, pese al tejido normativo e institucional que está en proceso certero de fortalecimiento.

En el periodo 2006 al 2009 las denuncias por violencia física logro 40, 555, las de violencia contra la mujer registra 34,600, y la violencia contra los hombres registra 5,955. La violencia más frecuente contra las mujeres en República Dominicana es la agresión psicológica y verbal, seguida de la física. En el mismo periodo, el Ministerio Público informo que el 95% de las denuncias tenían autos de apertura a Juicio y el 5% Autos no Ha Lugar. Por otra parte las sentencias condenatorias corresponden al 83% y el 17% de las Sentencias Absueltas.

En términos de asistencia terapéutica y rehabilitación social, existen una tendencia mayor a la terapia individual 87%, que la terapia grupal 12%.

La violencia conyugal, de acuerdo el departamento de género de la ONE, ha incrementado en los últimos cinco años, que muestran que una tercera parte, es decir el 29.8% de mujeres entre 15 y 49 años de edad, que alguna vez han estado casadas o unidas ha experimentado alguna forma de violencia por parte de su pareja o ex pareja, respecto a cinco años atrás que se registró un 27.6% de mujeres en la misma situación.

En términos de la denuncia de violencia conyugal, las mujeres más jóvenes comprendidas entre los 15 a 24 años (66.2%) es el grupo que registra acciones de mayor violencia por el actual esposo o ultimo compañero.

En términos de empoderamiento, desde la ENDESA 2007 ha sido medido de manera aproximada, que el porcentaje de mujeres que ha experimentado alguna forma de violencia conyugal, es significativamente menor cuando participa en cuatro o más decisiones dentro del hogar (24%), cuando participa en tres o menos decisiones (34%). Es decir, que las mujeres son vulnerables a la violencia en la medida en la que tienen menor acceso a la toma de decisiones en el hogar.

También se registra un porcentaje mayor de mujeres violentadas cuando los conyugues o compañeros ejercen un mayor control de sus vidas (77%) respecto a quien no los ejercen (14%). Su participación en los distintos espacios la dota de una capacidad negociadora al interior de la relación. Por ello, la Secretaria de la Mujer pone al descubierto la necesidad de tratar a la violencia en un marco amplio de interrelaciones sociales, económicas, políticas y culturales.

**Feminicidios:**

Según el registro de la Unidad de Estadísticas de la Procuraduría General de la Republica**,** los feminicidios se clasifican en: a) Íntimos los asesinatos cometidos por hombres contra una mujer con quien tienen o tuvo una relación intima; b) no íntimos, aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima no tiene una relación personal. En el 2005 se registraron 190 feminicidios, 98 íntimos y 92 no íntimos; mientras que en el 2009 se registran 199, 92 íntimos y 107 no íntimos. Durante los últimos cinco años esta cifra se ha mantenido en los 170 y 200 feminicidios por año, concentrados mayormente en los grandes centros urbanos, pareciera que existe una relación, directa entre el índice de feminicidios y el índice de criminalidad general y de violencia contra la mujer de las localidades.

La reinserción económica de las víctimas de violencia, está apoyada por el sistema financiero mediante el acceso a un crédito blando que apoya el desarrollo y sostenibilidad de la microempresa a través de PROMIPYME Programa de Apoyo a la Micro, pequeña y mediana empresa, proyecto secundado por el Banco de la Mujer.

Las tareas de capacitación y sensibilización para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, en articulación con todas las instancias del Estado y las organizaciones de la sociedad civil y la empresa privada, han dado los siguientes resultados:

3.000 mujeres han recibido apoyo de cuatro Unidades de Apoyo Emocional y Legal. Además, 755 mujeres han recibido el apoyo necesario para presentar denuncias y llevar los casos ante los tribunales.

Se ha formado a 115 médicos, 48 psicólogos y 22 estudiantes para detectar casos de violencia por motivo de género y para dar apoyo a las mujeres afectadas. Los médicos han referido a varios miles de mujeres a las unidades de Apoyo Emocional.

126 oficiales de policía y 230 fiscales han recibido formación sobre derechos humanos, igualdad de género y acuerdos y leyes sobre violencia contra la mujer.

Se han publicado tres estudios a nivel nacional sobre asesinatos (feminicidios) de mujeres en la República Dominicana, que sirven para apoyar las labores de incidencia política.

Las campañas anuales de observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer han recibido apoyo, a modo de sensibilización respecto a estos temas.

Se ha creado una comunidad de profesionales, especialmente de abogadas, psicólogas y asesoras, para aportar apoyo directo a las víctimas. Esta comunidad de profesionales es un punto de partida en el desarrollo de estrategias para combatir la violencia.

Los retos pendientes se esfuerzan por desarrollar estrategias de incidencia para el cumplimiento de la ley N0. 88-03 en su artículo No. 7 autoriza al Poder Ejecutivo destinar el 1% de las recaudaciones que se hacen por concepto de la ley de Porte y tenencia de armas de fuego, y el 1% del total de las multas pagadas por los condenados por violación del Art. 309-6, literal L de la Ley 24-97 Además de una asignación en la ley del presupuesto y gastos públicos que no podrá ser menor al del año anterior.

También la ley autoriza al Concejo de Dirección de Casas de Acogida a negociar con instituciones privadas nacionales e internacionales, organismos multilaterales, etc., recursos necesarios para ofrecer los servicios establecidos. Lamentablemente estos recursos no se canalizan, en su totalidad desde el Ministerio de Hacienda. Siendo que la ley establece 1 casa de acogida por cada provincia.

* Se registra una disminución en los indicadores de violencia física mientras que la violencia sexual se mantuvo en los niveles de 2002, según datos de la Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA 2007).
* Los indicadores de salud materna han mejorado en los últimos años. La tasa de mortalidad materna disminuyó pasando de 178 muertes maternas por 100.000 nacidos vivos en el año 2002 a 150 en el año 2005. Sin embargo, el gobierno sostiene una política de Tolerancia Cero a la Mortalidad Materna.
* Prevención del Abuso, y prevención del embarazo en adolescentes. Capacitados 26,018 docentes, 10300 nivel medio, 92% de la población docente y directivos 17 regionales de educación (2008).